



AUTO DE ARCHIVO DTC No. 024 de 2024
(07 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-PQR-067-17

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: I-CVR-028

Versión: 1.0 - 2015

El Director de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y, Resolución 114 del 08 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES

Que el día 12 de enero de 2017, se recibe denuncia ambiental, por la actividad de tala en el sector de balsillas del Municipio de san Vicente del Caguán, vereda Tailania para lo cual se emite el concepto técnico No 0034 del 17 de febrero de 2017 identificando como presunto infractor al señor GERMAN CHICA CHICA con cedula de ciudadanía No 17.646.312 de Florencia.

Que mediante Resolución No 0090 del 03 de febrero de 2023, se declaró una infracción ambiental, se impuso una sanción y se dictaron otras disposiciones actuación notificada el 15 de diciembre de 2023 quedando ejecutoriada el 04 de junio de 2024 sin que se le hubiere interpuesto recurso alguno.

Que se remitieron los correspondientes reportes RUIA y la constancia de ejecutoria a la Subdirección Administrativa y Financiera, con el fin de iniciar el respectivo proceso de cobro coactivo y Financiera, también se remitió la comunicación a la Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-PQR-067-17 conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...)

El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos (...)"

Página 1 de 3

Elaboro	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
	Paola Andrea Macías Garzón	OJ-DTC	

	AUTO DE ARCHIVO DTC No. 024 de 2024 (07 de junio)
	<i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-PQR-067-17"</i> <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>
Código: I-CVR-028	Versión: 1.0 - 2015

Que surtido el trámite procesal, existieron elementos probatorios de valor que permitieron establecer la responsabilidad del investigado, por tanto, se declaró contraventor a GERMAN CHICA CHICA con cedula de ciudadanía No 17.646.312 de Florencia, se impuso como sanción principal una multa

Que mediante Resolución No 0090 del 03 de febrero de 2023, se declaró una infracción ambiental, se impuso una sanción y se dictaron otras disposiciones actuación notificada el 15 de diciembre de 2023, quedando ejecutoriada el 04 de junio de 2024 sin que se le hubiere interpuesto recurso alguno.

Que mediante memorando se remitieron los correspondientes reportes RUIA, cobro coactivo y comunicación Procuraduría Judicial, Ambiental y Agraria

Dado lo anterior, es procedente el archivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-PQR-067-17.

III. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados

Que con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que la Resolución DTC No 0090 del 03 de febrero de 2023, "Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones"; se notificó el día 15 de diciembre de 2023 mediante aviso publicado en la página web de CORPOAMAZONIA a los señores GERMAN CHICA CHICA con cedula de ciudadanía No 17.646.312 de Florencia, actuación notificada el 15 de diciembre de 2023, quedando ejecutoriada el 04 de junio de 2024 sin que se le hubiere interpuesto recurso alguno, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Por lo tanto, se da por terminado el Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-PQR-067-17 ordenando su archivo definitivo

Elaboro	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
	Paola Andrea Macias Garzón	OJ-DTC	

Handwritten mark



AUTO DE ARCHIVO DTC No. 024 de 2024
(07 de junio)

"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-753-PQR-067-17"

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

Código: F-CV R-028

Version: 1.0 - 2015

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental *PS-06-18-753-PQR-067-17* adelantado contra GERMAN CHICA CHICA con cedula de ciudadanía No 17 646.312 de Florencia, de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

CÚMPLASE


DIEGO ALFONSO CARTAGENA MAYORQUÍN
Director Territorial Caquetá

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaboro	Paola Andrea Macias Garzon	OJ-DTC	